

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA MÁXIMA ANUAL Y EL CRÉDITO HORARIO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La disposición adicional decimosexta apartado 1 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, establece que la jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a todo el personal a su servicio, sea cual fuere la naturaleza de su vínculo jurídico, el grupo o subgrupo de clasificación y el puesto que se desempeñe, será de treinta cinco horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, y que, en aplicación de esta previsión, la Dirección General de la Función Pública, anualmente, determinará el número de horas de trabajo efectivo a realizar por el personal durante el correspondiente año.

En cuanto al crédito horario para la conciliación regulado en la Resolución de esta Dirección General, número 669, de 8 de julio de 2019, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el apartado 21.2 de su Anexo establece que la Dirección General de la Función Pública, cada año, mediante Resolución, establecerá el crédito horario anual de conciliación máximo disponible.

Según el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2019 en la anualidad en que proceda la aplicación efectiva de este crédito horario se dispondrá de un crédito del 3 % respecto de la jornada anual, en la siguiente anualidad del 4% y a partir de la siguiente anualidad será del 5 %; con lo que este año 2020 será del 4% de la jornada máxima anual.



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 65 letra e) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, vigente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, **RESUELVO:**

Primero. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Resolución es de aplicación al personal que, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste, presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Forman parte de la Administración General además de los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y de Presidencia de Gobierno, los Organismos Autónomos contenidos en el artículo 1.2 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 y las Entidades previstas en el artículo 1.3 de la citada Ley.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el personal al servicio de la Administración de Justicia, el personal docente no universitario que presta sus servicios en instituciones educativas y el personal estatutario que presta sus servicios en instituciones de asistencia sanitaria adscritos al Servicio Canario de La Salud, que se registrarán por su normativa específica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/01/2020 - 22:06:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 80 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 30/01/2020 08:56:03	Fecha: 30/01/2020 - 08:56:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SjPB2AZudJIZ2KwV1oeQ9KumgwsVvveS	 
El presente documento ha sido descargado el 30/01/2020 - 09:18:16	

4. La instrucción relativa al crédito horario anual para la conciliación será de aplicación al personal a que se refiere el apartado tercero de la Resolución 669/2019, de 8 de julio, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Jornada anual máxima durante 2020.

1. La jornada anual máxima, durante el año 2020, para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas veintiséis (1.526) horas.

2. La jornada anual máxima, durante el año 2020, para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas diecinueve (1.519) horas.

3. A los efectos de determinar las jornadas anuales máximas de los apartados anteriores, se ha tomado en cuenta la minoración derivada de los conceptos a continuación relacionados:

Concepto	Personal funcionario	Personal laboral
Días año 2020	366	366
Sábados	52	52
Domingos	52	52
Festivos autonómicos e insulares no coincidentes en sábado	10	10
Festivos autonómicos coincidentes en sábado*	2	2
Festivos de ámbito municipal	2	2
Dispensa 24 y 31 de diciembre	2	2
Vacaciones anuales mínimas	22	22
Asuntos particulares	6	7
Días hábiles laborables	218	217
Horas máximo año (7 horas promedio)	1.526	1.519

* 30 de mayo y 15 de agosto de 2020

4. Las jornadas anuales máximas determinadas en los apartados 1 y 2 se verán a su vez minoradas, respecto de quienes, por razón de su antigüedad en la Administración, tengan derecho a más días de vacaciones y a días adicionales de asuntos particulares.

5. Asimismo, resultará minorada la jornada anual máxima respecto de quienes, en atención a su régimen jurídico, tengan derecho a acogerse a otros permisos y licencias que impliquen la no prestación de servicios efectivos. Las minoraciones a que se refiere este apartado serán a razón de 7 horas por cada día adicional de vacaciones o asuntos particulares, de compensación o de otros permisos y licencias.

6. El personal incluido en el ámbito de la presente Resolución deberá desarrollar una jornada semanal promedio de 35 horas, a razón por término medio de 7 horas diarias, teniendo en cuenta los límites mínimos y máximos de jornada diaria establecidos, y sin perjuicio de los excesos horarios y la compensación de éstos, que se lleven a cabo conforme a las Instrucciones establecidas al respecto.

Tercero. Jornada reducida.

Quienes estuvieren acogidos a una jornada reducida, tendrán minorada la jornada anual máxima determinada en el apartado anterior, en proporción a la reducción efectuada y atendiendo al periodo anual de duración de la reducción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/01/2020 - 22:06:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 80 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 30/01/2020 08:56:03	Fecha: 30/01/2020 - 08:56:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SjPB2AZudJIZ2KwV1oeQ9KumgwsVvveS	
El presente documento ha sido descargado el 30/01/2020 - 09:18:16	





Cuarto. Jornada a tiempo parcial.

El personal laboral que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma, con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria.

Quinto. Horarios singulares.

Las Secretarías Generales Técnicas y los órganos equivalentes de los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deberán dictar las instrucciones específicas que sean necesarias, respecto de aquellos Centros, unidades o servicios que conforme a su normativa de organización y funcionamiento tengan atribuidos horarios singulares de prestación de servicios, a fin de que, en cómputo anual, se desarrolle la jornada semanal promedia de 35 horas.

Sexto. Crédito horario para la conciliación durante el año 2020

A los efectos de lo previsto en la Instrucción 21ª del Anexo de Resolución 669/2019, de 8 de julio, el crédito horario para la conciliación será en el año 2020 de 61 horas.

La Directora General de la Función Pública
Laura Mª Martín Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/01/2020 - 22:06:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 80 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 30/01/2020 08:56:03	Fecha: 30/01/2020 - 08:56:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SjPB2AZudJIZ2KwV1oeQ9KumgwsVvveS	 
El presente documento ha sido descargado el 30/01/2020 - 09:18:16	